



Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA

En la ciudad de Corrientes, Capital, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 4 días del mes de MAYO de DOS MIL DECIOCHO, entre la Cruz Roja Argentina Filial Corrientes, con domicilio en calle Bolívar N° 1219 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Presidente, MARIELA CONTRERAS, DNI.29.797.022, y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con domicilio legal en calle 25 DE MAYO 1132 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. EDUARDO TASSANO, DNI: 13.636.405; ambos firmantes argentinos nativos, mayores de edad y convienen por el presente instrumento en celebrar un acuerdo marco de Cooperación Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: entendiendo ambas instituciones que comparten intereses que le son comunes, que la realización de actividades y proyectos en conjunto resultaría en beneficio para ambas partes, se resuelve establecer las pautas rectoras que regirán a ambas instituciones en el desarrollo de las mismas.

SEGUNDA: la realización de una actividad en conjunto implicará que en forma previa se reunirán las autoridades respectivas de cada entidad a los efectos de acordar la participación, la planificación y desarrollo de la misma. Podrán suscribir un acta que refleje el acuerdo alcanzado, no siendo la redacción de la misma de carácter obligatorio.

TERCERA: Ninguna de las entidades podrá realizar actividad a denominarse "en conjunto" sin el acuerdo previo de ambas partes.

CUARTA: El presente convenio no implica de manera alguna asociación entre las partes, ni que ninguna de ellas se constituye como agencia o representante de la otra.



Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



CRUZ ROJA
ARGENTINA

QUINTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, no podrá llevar a cabo ninguna acción que afecte adversamente la reputación de la CRA, o que lleve sus ideales y objetivos a disputa. La Municipalidad, manifiesta que los objetivos e ideales de la CRA le son familiares. Asimismo, la CRA tendrá el derecho de requerir la exclusión de cualquier elemento de promoción que considere justificadamente pueda disminuir la reputación o neutralidad de la CRA o pueda ser inconsistente con sus principios, políticas o programas del mismo modo, la CRA no llevará a cabo ninguna acción que afecte adversamente la reputación o imagen de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; como así también, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, distintivo o isologotipo de la otra parte sin que medie acuerdo específico y expreso al respecto y sea materia de los acuerdos complementarios arriba referidos.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración hasta el año 2021, teniendo como inicio la firma del mismo pudiendo las partes prorrogar la vigencia del presente por el plazo que estimen conveniente mediante la firma de instrumento escrito y expreso.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a (30) días. La rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes. Asimismo, la rescisión unilateral no generará indemnización alguna para ninguna de las partes. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes facultará a la otra a dar por resuelto el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.



Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES

NOVENA: Ninguna de las partes podrá usar el nombre el logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin autorización escrita y previa de las autoridades de ambas partes.

DECIMA: Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder. Asimismo, las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
-02- Folios es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL
Corrientes 04 MAY 2018 de 20

MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES